Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

FERDINANDUS VI D G HISPANIAR REX

Real de esta villa en su persona que entendido dijo lo acepta en
forma doy fee =

Lorenzo

Lopez

En la dicha de Zehegin a veinte y nueve de Julio de mil setecien
tos y cinquenta y uno, los señores del Conzejo Justicia y Regimiento de ella
que abajo firmaran juntos en forma de Cabildo para tra
tar las cosas que pertenezen al servicio de ambas Magestades y bien
Comun de esta Republica decretaron lo siguiente —
Hizose presente en este Ayuntamiento una Carta orden de D.n Juan
Joseph de Palafox Gov.r Politico y militar de la Ciudad de Car
tagena su fha veinte y ocho de este mes en que avisa como
a esta Villa se destina una partida de un then.te y veinte y dos
granaderos del Regimiento de ynfanteria de Zamora a auxiliar
en las Comisiones que tiene del R.l servicio su Cap.n de Dragones
y que se faziliten a dho oficial las raziones de pan ordinario como quiera
lo que nezesite para el socorro de la tropa Como lo que de este
otra advertenzia que nezesite — y vista dicha Carta por este
Ayuntamiento decreto que el depositario del posito de esta
Villa suministre de el, el trigo que fuese nezesario para hazer pan
te por raziones de a libra y media de pan cada una cada dia
de todos los que permanezca dha tropa en esta dha villa,
cuio cuidado corra al cargo de Ant.o Garzia (depositario
de dicho) maiordomo de este Conzejo, y el de amasarlo al de
Fran.ca Cañamera viuda de Juan Martinez como panadera
de esta Villa y que a dicho posito se abone al precio re
gular que esta decretado ... todo el trigo que
se sacare de entrego que quede sin perdida reintegrado